



OBJETO

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

LOTE 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
LOTE 2	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

Bogotá, D.C., abril de 2026

Elaboró:

Patrullero de Policía **LESLY CAMILA RODRÍGUEZ GUERRERO**
Rescatista

Aprobó:

Teniente Coronel **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS**
Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR



1. JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN POR LOTES

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el análisis técnico, jurídico y financiero orientado a estructurar el presente proceso de contratación, destinado a garantizar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE RESCATE Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR – C.I. 9677-PPAL-924-2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar durante la etapa de planeación los estudios y documentos previos necesarios para determinar las condiciones del proceso de contratación, incluyendo el análisis del mercado y la estructuración del objeto contractual, de manera que se garantice la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

En desarrollo de dicha etapa de planeación, la Entidad identificó que los bienes requeridos, si bien se encuentran relacionados con el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Unidad PONALSAR, presentan características técnicas, funcionales y de uso diferenciadas, en tanto comprenden, por una parte, elementos especializados para rescate y, por otra, elementos de protección personal destinados a mitigar riesgos inherentes a las operaciones.

En este contexto, se evidenció que dichas necesidades, aunque complementarias, corresponden a segmentos del mercado con proveedores potenciales distintos, lo cual hace procedente estructurar el proceso contractual mediante la división por lotes, permitiendo una adecuada correspondencia entre la oferta del mercado y los requerimientos técnicos de la Entidad.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado, en sus guías y lineamientos sobre estructuración de procesos contractuales, que las Entidades Estatales deben propender por la promoción de la competencia y la pluralidad de oferentes, eliminando barreras innecesarias de acceso al mercado. En tal sentido, recomienda que, cuando la naturaleza del objeto lo permita, se analice la viabilidad de dividir los procesos en lotes o segmentos, con el fin de facilitar la participación de un mayor número de proveedores y promover condiciones de competencia efectiva.

Así mismo, dicha entidad ha indicado que la división en lotes constituye una buena práctica, en la medida en que permite ajustar el proceso a las condiciones reales del mercado, fomentar la participación de proveedores especializados y evitar la concentración injustificada del objeto contractual en un solo proponente, cuando este puede ser atendido de manera independiente.

Lo anterior resulta concordante con el principio de promoción de la competencia y pluralidad de oferentes, desarrollado por la normativa de contratación pública, la jurisprudencia y la doctrina administrativa, conforme al cual las Entidades Estatales deben estructurar sus procesos de contratación de manera que se garantice la mayor participación posible del mercado, siempre que ello sea compatible con la satisfacción de la necesidad institucional y la adecuada gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, y como resultado del análisis adelantado en la etapa de planeación, se determinó que el presente proceso contractual se adelantará mediante dos (2) lotes independientes, así:

LOTE 1: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR – C.I. 9677-PPAL-924-2025.

LOTE 2: ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025



Finalmente, teniendo en cuenta que los bienes objeto del proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser comparados objetivamente en el mercado, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, garantizando condiciones de transparencia, eficiencia, economía y selección objetiva en la adquisición de los bienes requeridos por la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. LOTE 1 “ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025”

2.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la Policía Nacional, a través de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, tiene como misión contribuir a la protección de la vida, la integridad y los bienes de los habitantes del territorio nacional, mediante la ejecución de actividades de búsqueda, rescate y atención de emergencias, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

En desarrollo de esta función misional, y en atención al incremento de eventos asociados a fenómenos naturales y antrópicos, la Unidad requiere fortalecer sus capacidades técnicas y operativas, especialmente en los Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED), los cuales tienen presencia a nivel nacional, así:

Nro.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	JURISDICCIÓN	SEDE
1	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Nacional	Sopó Cundinamarca
2	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Uno	
3	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Dos	Ibagué
4	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región De Policía Tres	Dosquebradas Risaralda
5	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Cinco	Bucaramanga
6	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Seis	Medellín
7	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Ocho	Barranquilla

Durante la última década, Colombia ha enfrentado de manera recurrente eventos de origen natural y antrópico que han requerido la intervención articulada de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD. En particular, se destacan emergencias recientes como las temporadas de lluvias intensas asociadas a los fenómenos de La Niña 2021–2022 y 2022–2023, que generaron inundaciones, deslizamientos y afectaciones en múltiples departamentos del país; así como las emergencias presentadas a comienzos del año 2026 en el departamento de Córdoba, donde las fuertes precipitaciones y el aumento de los niveles del río Sinú y sus afluentes ocasionaron inundaciones en varios municipios, afectando viviendas, infraestructura y medios de vida de la población, lo que requirió la activación de las capacidades de respuesta de las entidades del SNGRD, incluyendo la intervención de la Policía Nacional a través de PONALSAR en labores de evacuación, apoyo humanitario y atención de la emergencia; los incendios forestales presentados en diferentes regiones durante los periodos de sequía, especialmente en los años 2023 y 2024; así como eventos de alta complejidad como el deslizamiento ocurrido en el municipio de Rosas (Cauca) en enero de 2023, y otras emergencias por colapso estructural, crecientes súbitas y movimientos en masa en distintas zonas del territorio nacional.

En el marco de estas situaciones, la Policía Nacional, a través de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, ha desplegado capacidades operativas para la ejecución de labores de búsqueda, rescate, evacuación, atención prehospitalaria y apoyo a comunidades afectadas, actuando de manera coordinada con las entidades



del SNGRD, tales como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, los cuerpos de bomberos y demás organismos de socorro.

Lo anterior evidencia que las condiciones de riesgo en el país no solo se mantienen, sino que han aumentado en frecuencia e intensidad, lo cual demanda el fortalecimiento permanente de las capacidades institucionales para la atención oportuna y eficaz de emergencias. En este contexto, la Policía Nacional, en cumplimiento de su misionalidad constitucional de “mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas”, y en armonía con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, ha consolidado su rol como actor fundamental en la gestión del riesgo de desastres, a través de la Unidad PONALSAR, la cual participa activamente en las fases de conocimiento, reducción y manejo del riesgo.

Mediante Resolución No. 04428 del 23 de diciembre de 2022, se definió la estructura orgánica de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, estableciendo como misión el desarrollo de procedimientos orientados a la atención de emergencias y desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible del país.

En este sentido, la experiencia reciente en la atención de emergencias ha permitido evidenciar la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Unidad, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de equipos especializados que permitan atender escenarios de alta complejidad, garantizar la seguridad del personal operativo y mejorar los tiempos de respuesta frente a situaciones que comprometen la vida e integridad de las comunidades.

Como resultado del diagnóstico del inventario institucional, se evidenció una **brecha entre la necesidad operativa real y la capacidad instalada**, ocasionada por la insuficiencia de equipos, el desgaste por uso intensivo, la obsolescencia tecnológica y el agotamiento de la vida útil de los elementos existentes, lo cual genera un déficit que impacta directamente la capacidad de respuesta institucional.

De acuerdo con la necesidad identificada, se procede a indicar en el siguiente cuadro los requerimientos para el cumplimiento de la unidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT
1	BOMBA DE ESPALDA	100	41	59
2	SOPLADORA DE RESCATE	20	5	15
3	MOTOSIERRA PARA CONCRETO	15	4	11
4	CAMILLA RÍGIDA	50	25	25

El incremento de eventos asociados a fenómenos naturales, incendios forestales, colapsos estructurales y rescates técnicos ha demandado mayores capacidades operativas, por ello, la Unidad requiere contar con elementos que permitan realizar maniobras seguras, eficientes y acordes con los estándares operativos vigentes; entre los equipos identificados como necesarios se encuentran:

- **Bombas de espalda:** Para control inicial de incendios forestales.
- **Sopladoras de rescate:** Destinadas a la remoción rápida de material vegetal y reducción de líneas de fuego.
- **Motosierras para concreto:** Requeridas en operaciones de acceso, apertura de brechas y rescate en estructuras colapsadas.
- **Camillas rígidas:** Esenciales para la inmovilización, estabilización y transporte seguro de víctimas.

El déficit anteriormente descrito obedece, entre otros factores, a las limitaciones presupuestales que han impedido la reposición, renovación y ampliación oportuna de la dotación requerida para la operación de los Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED), lo cual ha generado un rezago en la capacidad instalada frente a la necesidad operativa real a nivel nacional.



Dicho déficit limita la capacidad de atención simultánea de emergencias, incrementa los tiempos de respuesta y puede comprometer la seguridad del personal operativo y de las personas afectadas, al no contar con los equipos adecuados para el desarrollo de maniobras de rescate, control y atención.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la adquisición de equipos especializados de rescate, tales como bombas de espalda, sopladoras de rescate, motosierras para concreto y camillas rígidas, con el fin de cerrar la brecha identificada, fortalecer la capacidad operativa institucional y garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a la Policía Nacional en materia de gestión del riesgo de desastres.

Finalmente, se precisa que, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos, los cuales corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

2.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR evidencia actualmente una deficiencia en la disponibilidad de equipos esenciales de rescate, así como condiciones de obsolescencia, desgaste y agotamiento de la vida útil de parte de su inventario, situación que limita la capacidad operativa institucional, afecta la eficiencia en la atención de emergencias y expone a mayores riesgos al personal que interviene en este tipo de operaciones.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD”, el Estado colombiano tiene la responsabilidad de implementar acciones orientadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, incluyendo la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia. En este contexto, la Policía Nacional, a través de PONALSAR, cumple un rol fundamental en la ejecución de actividades de búsqueda, rescate y atención de desastres, razón por la cual resulta indispensable contar con los medios técnicos adecuados que permitan garantizar intervenciones oportunas, seguras y eficaces.

La insuficiencia de equipos especializados impacta directamente la capacidad de reacción de los Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED) a nivel nacional, limitando la atención simultánea de eventos, incrementando los tiempos de respuesta y reduciendo la efectividad de las operaciones en escenarios de alta complejidad. Así mismo, la carencia o inadecuación de estos elementos puede comprometer la integridad del personal operativo y de las personas afectadas, al no disponer de herramientas idóneas para el desarrollo de maniobras de rescate, control y atención.

En consecuencia, se configura una necesidad concreta, actual y apremiante de adquirir equipos especializados de rescate, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad. La adquisición de estos elementos contribuye directamente a:

- Incrementar la eficiencia y capacidad de respuesta en escenarios de emergencia.
- Optimizar los tiempos de intervención en operaciones de búsqueda y rescate.
- Mejorar las probabilidades de localización, atención y salvamento de personas en riesgo.
- Garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el personal operativo.
- Fortalecer la presencia institucional mediante una respuesta oportuna, profesional y técnicamente adecuada.

De igual forma, la Unidad desarrolla diversas modalidades operativas especializadas, tales como rescate con cuerdas, salvamento acuático y recuperación, rescate en estructuras colapsadas, rescate vehicular, apoyo en incendios forestales y búsqueda con caninos, las cuales exigen la disponibilidad permanente de equipos técnicos adecuados, en condiciones óptimas de funcionamiento y conforme a estándares operativos vigentes, que permitan una respuesta efectiva frente a incidentes, emergencias y desastres.



Adicionalmente, el contexto actual, caracterizado por el incremento en la frecuencia e intensidad de eventos asociados a fenómenos naturales y al cambio climático, ha generado una mayor demanda de intervención por parte de la Unidad, haciendo necesario fortalecer su capacidad operativa mediante la adquisición de equipos tales como bombas de espalda, sopladoras de rescate, motosierras para concreto y camillas rígidas, elementos indispensables para la atención primaria de incidentes, el control inicial de emergencias y la ejecución de maniobras de rescate en diferentes escenarios.

En ese sentido, la presente adquisición constituye una inversión estratégica en capacidad operativa institucional, orientada a cerrar la brecha existente entre la necesidad real y la capacidad instalada, permitiendo dotar adecuadamente a los GUMED distribuidos en el territorio nacional, mejorar la cobertura del servicio y garantizar que la Policía Nacional cuente con los medios necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres, en protección de la vida, la integridad y los bienes de la población.

2.2. LOTE 2 “ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025”

2.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo fin primordial es garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y la convivencia pacífica en el territorio nacional.

En desarrollo de lo anterior, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en aplicación del Decreto 4702 de 2010, expidió la Resolución No. 002 del 29 de diciembre de 2010, mediante la cual se reglamentaron mecanismos para la atención de emergencias en el marco de los Decretos 4579 y 4580 de 2010, estableciendo lineamientos para la transferencia de recursos destinados a la atención de situaciones de desastre.

Así mismo, la Policía Nacional, en cumplimiento de su misionalidad constitucional y de lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ha identificado la necesidad de contar con personal debidamente capacitado y **dotado con Elementos de Protección Personal (EPP)**, que permitan mitigar los riesgos inherentes a las actividades de búsqueda, rescate y atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales y antrópicos.

En este sentido, resulta pertinente señalar que, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en Colombia, particularmente el **Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo)**, la **Resolución 0312 de 2019** y la **Resolución 2400 de 1979**, es obligación de las entidades adoptar medidas de prevención y control de riesgos, incluyendo el suministro, uso adecuado, mantenimiento y reposición de los Elementos de Protección Personal, garantizando condiciones seguras para el desarrollo de las actividades laborales. En concordancia, la **Ley 1562 de 2012** establece la responsabilidad del empleador en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, lo cual resulta plenamente aplicable al personal operativo que interviene en escenarios de emergencia y rescate.

Mediante Resolución No. 04428 del 23 de diciembre de 2022, se definió la estructura orgánica de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, estableciendo como misión el desarrollo de procedimientos orientados al manejo, atención de emergencias y desastres, contribuyendo a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población.

En virtud de lo anterior, la Policía Nacional consolidó la Unidad PONALSAR como un componente especializado para el desarrollo de actividades de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, en articulación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, en los términos de la Ley 1523 de 2012, participando activamente en la atención de situaciones de calamidad pública en el territorio nacional.

La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR actualmente cuenta con los siguientes Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED), los cuales ejecutan operaciones de respuesta a nivel nacional:



Nro.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	JURISDICCIÓN	SEDE
1	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Nacional	Sopó Cundinamarca
2	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Uno	
3	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Dos	Ibagué
4	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región De Policía Tres	Dosquebradas Risaralda
5	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Cinco	Bucaramanga
6	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Seis	Medellín
7	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Ocho	Barranquilla

Como miembro activo del SNGRD, la Unidad PONALSAR desarrolla operaciones especializadas de búsqueda y rescate (Search and Rescue – SAR), lo que implica la exposición permanente del personal a condiciones de alto riesgo, tales como estructuras colapsadas, incendios, atmósferas contaminadas, terrenos inestables y escenarios de desastre.

De conformidad con el análisis de necesidades efectuado por la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, se evidencia un **déficit significativo en la dotación de Elementos de Protección Personal (EPP)**, el cual se deriva de la diferencia entre la necesidad real operativa (200 unidades por ítem) y la disponibilidad actual proyectada mediante la presente adquisición.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT
1	Monogafas	200	161	39
2	Máscara respiración autónoma con filtro	200	160	40
3	Coderas	200	161	39
4	Rodilleras	200	161	39
5	Monjas ignífugas	200	160	40
6	Mangas ignífugas	200	160	40

Este déficit se explica, principalmente, por el incremento sostenido de la demanda operativa asociada a la atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales, incendios forestales, rescates técnicos y demás eventos relacionados con la variabilidad y el cambio climático, así como por el desgaste, deterioro y obsolescencia de los elementos actualmente en uso.

En consecuencia, la disponibilidad parcial de estos elementos **limita la capacidad de respuesta institucional**, obliga a la reutilización de equipos que pueden no cumplir condiciones óptimas de seguridad y **incrementa la exposición del personal a riesgos físicos, químicos y térmicos**, lo cual resulta contrario al deber institucional de protección del talento humano.

En este contexto, los elementos requeridos cumplen funciones esenciales para la mitigación de riesgos en las operaciones, así:

- **Monogafas:** protección ocular frente a partículas, escombros y agentes contaminantes.
- **Máscara de respiración autónoma (con filtro):** suministro de aire en ambientes contaminados o con deficiencia de oxígeno.
- **Coderas y rodilleras:** protección osteomuscular ante impactos, fricción y presión en maniobras de rescate.
- **Monjas y mangas ignífugas:** protección frente a exposición térmica, llamas y material incandescente.

Por lo anterior, el déficit identificado justifica la necesidad de adelantar el proceso de adquisición, en tanto constituye una medida necesaria, proporcional y orientada a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, continuidad del servicio y eficiencia operativa, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad y de los principios que rigen la gestión pública. Estos elementos deben cumplir con estándares técnicos y normativos vigentes, contar con protocolos de inspección, mantenimiento y reposición, así como con procesos de capacitación para su adecuado uso, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.



La implementación de una dotación adecuada de EPP no solo reduce la probabilidad de ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales, sino que también fortalece la capacidad operativa institucional, mejora los tiempos de respuesta y garantiza la protección de la vida e integridad tanto del personal operativo como de la población atendida.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la adquisición de estos elementos, con el fin de fortalecer las capacidades de los GUMED a nivel nacional y asegurar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a la Policía Nacional en materia de gestión del riesgo de desastres. Finalmente, se precisa que los bienes objeto del presente objeto contractual corresponden a **características técnicas uniformes y de común utilización**, cuyas especificaciones pueden ser definidas de manera clara y objetiva mediante fichas técnicas, permitiendo la comparación de las ofertas en condiciones de igualdad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, mecanismo que permite garantizar la selección objetiva del contratista, promoviendo la competencia entre oferentes y la obtención de las condiciones más favorables para la Entidad.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR evidencia actualmente una deficiencia en la dotación de Elementos de Protección Personal (EPP), así como condiciones de obsolescencia, desgaste y agotamiento de la vida útil de los elementos disponibles, situación que limita la capacidad operativa institucional, afecta la eficiencia en la atención de emergencias y expone al personal operativo a mayores niveles de riesgo durante la ejecución de actividades de búsqueda, rescate y atención de desastres.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD”, el Estado colombiano tiene la responsabilidad de implementar acciones orientadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, incluyendo la preparación y respuesta frente a situaciones de emergencia. En este contexto, la Policía Nacional, a través de la Unidad PONALSAR, desempeña un rol fundamental en la atención de eventos adversos, lo que hace indispensable garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el personal que interviene en este tipo de operaciones.

De igual forma, conforme a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 2400 de 1979 y la Ley 1562 de 2012, es obligación de la Entidad adoptar medidas de prevención y control de riesgos laborales, incluyendo el suministro, uso, mantenimiento y reposición oportuna de los Elementos de Protección Personal, garantizando la protección de la vida, la salud y la integridad del personal en el desarrollo de sus funciones.

En consecuencia, PONALSAR presenta una necesidad concreta, actual y prioritaria de adquirir Elementos de Protección Personal indispensables para el desarrollo de las misiones asignadas a los Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED) con presencia a nivel nacional, toda vez que la carencia o inadecuación de estos elementos impacta directamente la capacidad de respuesta institucional y la seguridad en las operaciones.

La adquisición de estos elementos contribuye directamente a:

- Incrementar la seguridad operativa en escenarios de emergencia.
- Reducir la probabilidad de lesiones derivadas de la exposición a calor, humo, partículas, impactos y condiciones ambientales adversas.
- Garantizar condiciones adecuadas de trabajo, conforme a estándares técnicos y normativos vigentes.
- Proteger la integridad física del personal que participa en operaciones de búsqueda, rescate y atención de desastres.
- Optimizar la eficiencia y tiempos de respuesta en el desarrollo de las operaciones.



Así mismo, la Unidad desarrolla diversas modalidades operativas especializadas, tales como rescate con cuerdas, salvamento acuático y recuperación, rescate en estructuras colapsadas, rescate vehicular, apoyo al control y liquidación de incendios forestales y búsqueda con caninos, las cuales implican la exposición a riesgos de alta complejidad, como temperaturas extremas, atmósferas contaminadas, caída de objetos, atrapamientos, abrasiones y proyección de partículas.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta indispensable garantizar la disponibilidad permanente de Elementos de Protección Personal tales como monogafas de seguridad, máscaras de respiración autónoma (con filtro), coderas, rodilleras, prendas ignífugas y mangas ignífugas, los cuales permiten mitigar riesgos asociados a exposición térmica, inhalación de gases o material particulado, impactos, cortes y lesiones osteomusculares, asegurando condiciones seguras para el personal en campo.

Adicionalmente, el contexto actual caracterizado por el incremento en la frecuencia e intensidad de emergencias asociadas a fenómenos naturales, incendios forestales y eventos derivados del cambio climático, ha incrementado la demanda operativa de la Unidad, haciendo necesaria la actualización, reposición y estandarización de los Elementos de Protección Personal, conforme a estándares técnicos vigentes y a la vida útil de cada elemento, con el fin de mantener niveles adecuados de protección y operatividad.

En ese sentido, la presente adquisición constituye una medida necesaria, proporcional y coherente con la naturaleza de las funciones asignadas a la Policía Nacional, orientada a cerrar la brecha existente entre la capacidad instalada y la necesidad operativa real, fortalecer la seguridad del personal y garantizar la continuidad y eficacia del servicio.

Con fundamento en lo anterior, se determinó la asignación de recursos para la adquisición de los Elementos de Protección Personal requeridos, lo cual permitirá dotar adecuadamente a los GUMED distribuidos en el territorio nacional, garantizando condiciones seguras para el desarrollo de las operaciones y el cumplimiento efectivo de las funciones misionales de la Policía Nacional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo Nro. 9677-PPAL001-924-2025 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía.

3.2. OBJETO DEL CONVENIO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SNGRD, ASÍ COMO GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO AÉREO DE LOS FUNCIONARIOS, COLABORADORES Y PERSONAL DESIGNADO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL TERRITORIO NACIONAL ENMARCADOS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio que se pretende suscribir tiene como fin mantener activas las capacidades de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA para apoyar al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y así lograr el fortalecimiento del SNGRD, mediante el sostenimiento de los equipos de rescate, tecnología, adecuación y mantenimiento de Las aeronaves, las cuales serán empleadas para realizar La atención y apoyo logístico en escenarios de gestión del riesgo en cualquier parte del país.

PARAGRAFO: ACUERDOS DE LAS PARTES: *Los acuerdos de las partes se concretan así:*



1. **El FNGRD:** aportará Los recursos económicos para las líneas de inversión Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial y la Jefatura Nacional del Servicio de Policía - Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR, establecidos en el presente convenio.
2. **La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** a solicitud del Ordenador del gasto del FNGRD o su delegado, dispondrá de la capacidad de la JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR, que permita el despliegue oportuno de equipos para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y sujeto a la disponibilidad de equipos, meteorología orden público; en las zonas del país donde se requiera el despliegue del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, se activaran las capacidades de esta unidad, y la DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - AVIACION POLICIAL, atender los requerimientos de transporte aéreo que permitan el despliegue oportuno de capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el territorio nacional, según la disponibilidad de aeronaves con que cuente la Aviación Policial, mediante la utilización de cualquiera de las aeronaves que se relacionan en el anexo que forma parte integral de este convenio.
3. **FIDUPREVISORA S.A.:** realizará un desembolso único de Los aportes al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA en los plazos establecidos en el convenio.
4. **El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA:** recibirá los recursos económicos que aporte el FNGRD a través de la FIDUPREVISORA S.A. y los ejecutará de conformidad con los requerimientos que le formule la Policía Nacional de Colombia.

3.4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11,744,000,000)**.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales este convenio genera erogaciones presupuestales a cargo del FNGRD. En los casos en que se requiera la ejecución de recursos, las entidades deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes y agotar las etapas y requisitos establecidos en el sistema de compras y contratación pública para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.

3.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente convenio será el Territorio Nacional, en las zonas del país donde se requiera el despliegue del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, se activarán las capacidades de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será de dieciocho (18) meses contados desde la suscripción del acta de inicio previo. En ese sentido, de acuerdo con el acta de inicio suscrita el 10 de octubre de 2025, el plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, contado a partir de dicha fecha, se extiende hasta el 10 de abril de 2027.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial, el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del convenio, por dieciocho (18) meses o hasta el agotamiento de las horas de vuelo del presupuesto asignado, lo primero que ocurra. El ponderado operacional será ajustado según la vigencia.



PARAGRAFO SEGUNDO: El convenio se prorrogará voluntad de las partes, previa justificación motivada por parte de los supervisores para lo cual se adelantarán las gestiones pertinentes, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al término del convenio.

PARAGRAFO TERCERO: La ejecución de los recursos recibidos por el FORPO podrán ejecutarse después de terminado el plazo de ejecución del convenio, en consideración a que los servicios de mantenimiento de las aeronaves que deberá hacer la Policía Nacional de Colombia, están sujetos a la programación y/o las necesidades de fortalecimiento logístico, administrative y aeronáutico pueden superar el plazo del convenio, previo tramite de prórroga.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO GENERAL	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR"
LOTE No. 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
LOTE No. 2	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR:

Las especificaciones técnicas de los contratos a suscribir se encuentran contenidas en los anexos que hacen parte integral del presente Estudio Previo, así:

- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 1 – E. RESCATE)
- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 2 - EPP)

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, se estableció que el servicio a adquirir se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, de la siguiente manera:

LOTE No. 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
-------------------	--

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	46191600	46000000 Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 Protección contra incendios	46191600 Equipo contra incendios
2	46161700	46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46160000 Seguridad y control público	46161700 Equipos y accesorios de rescate



ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
3	42172200	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	46170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172200 Suministros de servicios médicos de emergencia

LOTE No. 2 "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	46161700	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46160000 Seguridad y control público	46161700 Equipos y accesorios de rescate
2	46181500	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad
3	46181800	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46181800 Protección visual y accesorios
4	46182000	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46182000 Protección respiratoria

6. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 495.403.500,00)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución de los contratos, tal como se discrimina a continuación:

LOTE 1: "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR REFERENCIA TOTAL IVA INCLUIDO
1	BOMBA DE ESPALDA	41	\$2.082.500,00	\$85.382.500,00
2	MOTOSIERRA PARA CONCRETO	5	\$4.847.000,00	\$24.235.000,00
3	SOPLADORA DE RESCATE	4	\$21.104.000,00	\$84.416.000,00
4	CAMILLA RÍGIDA	25	\$2.654.000,00	\$66.350.000,00
TOTAL				\$260.383.500,00

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 13 de 43

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIO PREVIOS SUBASTA INVERSA

Vigente a partir del 12/02/2025

Versión: 1

LOTE 2: "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR REFERENCIA TOTAL IVA INCLUIDO
1	MONOGAFAS	161	\$210.000,00	\$ 33.810.000,00
2	MÁSCARA RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (con filtro)	160	\$210.000,00	\$ 33.600.000,00
3	CODERAS	161	\$205.000,00	\$ 33.005.000,00
4	RODILLERAS	161	\$205.000,00	\$ 33.005.000,00
5	MONJAS IGNÍFUGAS	160	\$425.000,00	\$ 68.000.000,00
6	MANGAS IGNÍFUGAS	160	\$210.000,00	\$ 33.600.000,00
TOTAL				\$ 235.020.000,00

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE No. 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	\$ 260.383.500,00
LOTE No. 2	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	\$ 235.020.000,00
VALOR TOTAL DEL PROCESO		\$ 495.403.500,00

NOTAS PRESUPUESTALES

NOTA 1: La presentación de la oferta económica para cada lote no podrá sobrepasar el VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE) Y/O PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DEL PROCESO *so pena del rechazo de la oferta.*

NOTA 2: La presentación de la oferta para cada lote debe ser total y la administración evaluará y adjudicará de la misma forma.

NOTA 3: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo (Según aplique).

NOTA 4: A la oferta económica se le revisarán la Unidades de medida, las cantidades mínimas ofertadas y las operaciones elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección Fondo Rotatorio de la policía realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTA 5: El precio de arranque de cada subasta inversa electrónica corresponderá a la oferta que presente el menor valor total ofrecido para el respectivo lote, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II en el evento de subasta electrónica.

NOTA 6: La propuesta económica de cada lote, debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SI EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior APLICA PARA LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y EN EL LINK <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE; por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo con el numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



NOTA 7: Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato. En ningún caso se podrán facturar bienes con precios diferentes a los ofertados y adjudicados, ni por conceptos no contemplados en la propuesta aceptada.

NOTA 8: El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva la facultad de realizar la adjudicación para cada lote por una cantidad superior a la mínima exigida, fijando la cantidad definitiva a adquirir de acuerdo con el precio unitario de la oferta económica que resulte adjudicataria de conformidad al resultado del evento de subasta. Esta ampliación de cantidades se realizará hasta el límite de los recursos amparados en el presupuesto oficial asignado al respectivo lote.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:

LOTE 1: "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"		
CDP No. 14026 DE 24/03/2026		
RUBRO	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 260.576.850,00

LOTE 2: "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"		
CDP No. 15026 DE 10/04/2026		
RUBRO	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 235.184.000

7.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026:

LOTE No. 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
-------------------	---

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
42172200 46161700 46191600	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	Abril	Abril	2 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	260.576.850 COP



LOTE No. 2 "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
46161700	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	Abril	Abril	2 Mes (s)	Selección abreviada subasta Inversa	Recursos propios	235.184.000 COP
46181500	ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES						
46182000	PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025						

8. FORMA DE PAGO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato, en pesos colombianos, así:

UN (1) ÚNICO PAGO, contra entrega de los bienes y/o servicios adquiridos, una vez sean recibidos por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO

1. El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución nro. 000010 de 2018, la Resolución nro. 00042 de 2020, la Resolución nro. 000114 de 2020 y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.
2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa nro. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa nro. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificación bancaria para el pago.
5. El contratista deberá suscribir la siguiente información #S15-12-01-000; No. contrato; facturacion@forpo.gov.co #S; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite
6. El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).



7. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
8. Declaración de importación de bienes (si aplica).
9. Acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, suscrita por el supervisor designado.
10. Acta de Recepción y el respectivo comprobante de ingreso de los bienes suscrito por el Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía.

Notas generales aplicables al pago:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad con la Cláusula 10 de la Minuta del AMP, los pagos deben realizarse dentro de los 30 días calendario, siguientes a la aprobación de la factura junto con los soportes.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).
11. Acta de recibido a satisfacción del bien, expedida por parte del Supervisor.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, será:

LOTE	PLAZO
LOTE 1 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta TRES (3) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio , la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



LOTE	PLAZO
LOTE 2 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta TRES (3) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio , la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción electrónica por las partes en la plataforma SECOP II. Para la suscripción del acta de inicio y, en consecuencia, para el inicio de la ejecución contractual, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La constitución de garantías por parte del contratista y su aprobación por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
- Validación y aprobación de garantías por parte de la Entidad.
- Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad, y
- La verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones necesarias para la ejecución del contrato.

La suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor marcará el momento a partir del cual se contabilizará el plazo de ejecución contractual.

NOTA 1: La entrega total de los bienes deberá efectuarse dentro del término de ejecución señalado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa coordinación con el supervisor del contrato, en la fecha, lugar y condiciones que este determine.

NOTA 2: El contratista deberá prever y asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los aspectos logísticos, operativos y administrativos relacionados con la adquisición, importación, transporte, nacionalización y entrega de los bienes, garantizando el cumplimiento del plazo contado desde la suscripción del acta de inicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.

NOTA 3: En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la Entidad podrá imponer las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a que haya lugar, garantizando el debido proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN

LOTE	LUGAR
LOTE 1 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	El CONTRATISTA realizará la entrega de los elementos en el almacén de intendencia de la Dirección Logística Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G # 90 A – 04 Barrio Álamos, teléfono: 6015159000 Ext. 20183 - 20192. Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
LOTE 2 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	El CONTRATISTA realizará la entrega de los elementos en el almacén de intendencia de la Dirección Logística Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G # 90 A – 04 Barrio Álamos, teléfono: 6015159000 Ext. 20183 - 20192. Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

La entrega, recepción e ingreso de los bienes deberá efectuarse en estricto cumplimiento de lo establecido en el **Manual para el Manejo de Inventarios del Fondo Rotatorio de la Policía**, adoptado mediante la **Resolución No. 066 del 3 de marzo**



de 2025, así como de los procedimientos internos del Grupo Almacén General, y demás lineamientos institucionales que resulten aplicables.

En particular, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales **11.6** y **11.7.2** del citado manual, en lo relacionado con:

- La recepción de los bienes directamente en el Almacén General, por parte del Coordinador o quien este designe, en presencia del supervisor del contrato y, de ser necesario, del supervisor técnico.
- La verificación de calidad, cantidades y condiciones técnicas de los bienes, conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos.
- La elaboración del Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Recepción y el respectivo ingreso al sistema de inventarios de la Entidad.

NOTA 1: La entrega total de los bienes deberá efectuarse dentro del término de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa coordinación con el supervisor del contrato, en la fecha, lugar y condiciones que este determine. Para tal efecto, el contratista asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los costos y gestiones relacionados con la adquisición, transporte, importación, nacionalización y entrega de los bienes, sin que se generen costos adicionales para la Entidad.

NOTA 2: La entrega deberá realizarse de manera directa por el contratista o su representante autorizado, con el fin de garantizar la verificación física, documental y técnica de los bienes. No se aceptarán entregas a través de empresas de mensajería sin acompañamiento del contratista.

NOTA 3: El recibo a satisfacción de los bienes, el acta de recepción y el ingreso al almacén constituirán requisito indispensable para el trámite de pago al contratista.

NOTA 4: El Grupo Almacén General del FORPO realizará el acompañamiento durante la recepción de los bienes, verificando que las cantidades, calidad y condiciones técnicas correspondan a lo establecido en el contrato, en aplicación del Manual de Inventarios vigente y los procedimientos internos del Grupo.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista adquirirá con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los servicios/bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.



8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato.
9. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
15. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
17. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Cuando aplique, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
20. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica)
22. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, las siguientes obligaciones específicas:

LOTE No. 1

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

1. Presentar la documentación requerida para la ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos de orden técnico, administrativo y legal exigidos como condición previa e indispensable para el inicio de la ejecución contractual.
2. Cumplir integralmente con las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**, garantizando que los elementos de rescate suministrados (incluyendo, entre otros, motosierra de concreto, sopladora de rescate y bomba de espalda) cumplan con los estándares de calidad, resistencia, seguridad y desempeño exigidos, así como con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.
3. Programar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, conforme a los cronogramas aprobados por la Entidad.



4. Entregar los elementos de rescate dentro de los plazos establecidos, asegurando su correcta recepción por parte de la Entidad, en condiciones óptimas de funcionamiento, integridad física y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
5. Garantizar que los bienes suministrados cuenten con certificaciones de calidad y seguridad aplicables (cuando se exijan), así como con cumplimiento de estándares técnicos propios de equipos utilizados en operaciones de emergencia y rescate.
6. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas funcionales, incumplimiento de especificaciones técnicas o que no sean recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, dentro del plazo que este determine.
7. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo, libres de defectos y con vida útil óptima para su finalidad operativa.
8. Mantener las condiciones económicas ofertadas, incluyendo todos los costos asociados al suministro, tales como transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. Asumir la responsabilidad de subsanar cualquier defecto o falla detectada en los bienes durante el periodo de garantía, mediante la reparación o reposición, según corresponda, sin generar costo adicional para la Entidad.
10. **Otorgar y mantener una garantía mínima de dos (2) años**, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad, que cubra defectos de fabricación, materiales y funcionamiento de los equipos suministrados.
11. Asumir todos los costos y trámites asociados a la importación, nacionalización, almacenamiento y transporte de los bienes, hasta su entrega final en los sitios definidos por la Entidad.
12. Asumir los riesgos por pérdida, daño o deterioro de los bienes durante su transporte, manipulación y entrega, hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
13. Garantizar que los equipos suministrados cumplan con condiciones funcionales y operativas adecuadas para su uso en escenarios de emergencia y rescate, incluyendo resistencia a condiciones adversas, facilidad de operación y seguridad para el usuario.
14. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones ambientales aplicables durante las actividades de transporte, manipulación, entrega y puesta en funcionamiento de los equipos.
15. Coordinar permanentemente con el Supervisor del Contrato las fechas, condiciones de entrega y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada recepción de los bienes.
16. Entregar, junto con los bienes, los manuales técnicos, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones exigidas.
17. Realizar capacitación técnica certificable sobre el manejo, operación y mantenimiento básico de los equipos suministrados (motosierra de concreto, sopladora de rescate y bomba de espalda), dirigida a mínimo veinte (20) rescatistas de PONALSAR, impartida por personal idóneo, con componentes teórico-prácticos y certificación individual de asistencia y aprobación.

LOTE No. 2 "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

1. Presentar la documentación requerida para la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos como condición previa para su inicio.
2. Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) conforme al Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, resistencia, seguridad y normas técnicas aplicables.
3. Entregar bienes nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad, sin uso previo y en óptimas condiciones de funcionamiento.
4. Garantizar que los elementos suministrados cuenten con certificaciones de calidad y seguridad exigidas, cuando aplique.
5. Entregar los bienes dentro de los plazos establecidos, asegurando su correcta recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6. Mantener las condiciones económicas ofertadas, incluyendo todos los costos asociados (transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios).
7. Asumir los riesgos por pérdida, daño o deterioro de los bienes hasta su recibo a satisfacción por la Entidad.



8. Otorgar una garantía mínima de **seis (6) meses**, contados a partir del recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación, materiales y funcionamiento.
9. Reemplazar, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos de calidad, fabricación o incumplimiento de especificaciones técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor.
10. Asumir la obligación de subsanar cualquier defecto o falla durante el periodo de garantía mediante reposición o cambio del bien.
11. Entregar junto con los bienes los manuales, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones.
12. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución del contrato.
13. Gestionar adecuadamente los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando aplique.
14. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato las condiciones, lugar y fecha de entrega de los bienes.
15. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las medidas correspondientes.
16. Garantizar que los EPP suministrados sean aptos para su uso en operaciones de emergencia y rescate, asegurando protección, ergonomía y seguridad para el usuario.

11.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del "INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS BAJO LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" (GE-IN-004, versión 1)), el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones.

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:

Dar aplicación a las medidas de bioseguridad vigentes, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos que, en materia de seguridad y salud en el trabajo, adopten el Gobierno Nacional, la Entidad y el contratista.

- **Ley 99 de 1993:** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones."
- **Decreto 1076 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."
- **Decreto 1072 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."
- **Resolución 0312 de 2019:** "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley.
- El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) expedirá certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo donde indique su nivel de cumplimiento y el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" o aquella que la modifique, derogue o complemente.



11.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
3. Recibir a satisfacción la prestación de servicio por parte del Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas
4. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
5. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
7. Aprobar oportunamente la Póliza y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos Exigidos.
11. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
12. Atender todo requerimiento que realice el contratista, relacionado con la ejecución del contrato.
13. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

12. SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

MULTA - En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece el **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del



total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

NOTA - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2012, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

13.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas en el mercado que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente proceso se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA de conformidad a lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"

Son causales de esta modalidad:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:
El literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."



Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

13.2. PROCEDENCIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (PARA CADA LOTE)

Según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos, procede la subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, siempre que el reglamento así lo señale.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente para cada lote.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes por lote, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica de cada lote.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente en uno o alguno de los lotes, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta para cada lote debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa del lote hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.



13.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes, que además existen gran número de empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad y que una vez verificados los acuerdos existentes y vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se tiene que a la fecha no se cuenta con ningún AMP vigente que pudiese suplir la adquisición de los elementos objeto del proceso que se pretende adelantar, en ese sentido y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015"

"Bienes y servicios de características técnicas uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007"

Aunado a que existen en el mercado empresas que pueden ofrecer estos bienes en calidad de oportunidad, que satisfacen la necesidad de la entidad.

Frente al acuerdo marco de precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, y encontrándose el proceso en etapa de planeación, se realizó una consulta en la plataforma SECOP II — Tienda Virtual, en la sección de Procesos, Categorías y Productos — para verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que atendiera la necesidad identificada. Como resultado de esta consulta y del análisis del sector y estudio de mercado, se determinó que no existe acuerdo marco para adquirir estos bienes.

13.4. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (AMP)

LOTE No. 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
LOTE No. 2	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos equivalentes aplicables a la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios denominado "**Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias**". No obstante, una vez analizado su alcance, cobertura técnica y condiciones de ejecución, la Entidad evidenció lo siguiente:



- Para el LOTE No. 1 – “ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025”, el instrumento no contempla la totalidad de los equipos especializados requeridos (tales como motosierra de concreto, sopladora de rescate, bomba de espalda, entre otros), ni permite configurar especificaciones técnicas particulares orientadas a operaciones de rescate especializado, lo cual impide satisfacer integralmente la necesidad operativa de la Unidad.
- Para el LOTE No. 2 – “ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025”, si bien el Acuerdo Marco incluye algunos elementos de protección, estos no cumplen de manera estricta con las condiciones técnicas, niveles de desempeño, certificaciones específicas y características funcionales requeridas para escenarios de atención de emergencias y desastres, conforme a los estándares exigidos por la Entidad.

En ese sentido, se determinó que el instrumento de agregación de demanda identificado no permite atender de manera integral, específica y adecuada las necesidades de ambos lotes, ni garantiza la adquisición de bienes con las características técnicas especializadas requeridas para el cumplimiento de la misión institucional.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad concluye que **no es procedente acudir a los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la TVEC**, razón por la cual se habilita la estructuración de un proceso de selección independiente, bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser comparados objetivamente.

13.5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

Participantes

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que establece: --

“Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”

INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD \$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio informada por el MINTIC, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES.

Según la información publicada en [Colombia Compra Eficiente](#), el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el año 2026 es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 511.708.497).**

Dado que el presente proceso contractual **no** está sujeto a acuerdos comerciales vigentes y que su presupuesto asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 495.403.500)**, la convocatoria **SI PUEDE** ser limitada a MIPYMES.

Acreditación de existencia y condición de MIPYME:

- Las MIPYMES deberán demostrar un mínimo de un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según corresponda, en la que se señale la condición y tamaño empresarial de conformidad con la Ley.
- Debe incluir información sobre el número de trabajadores y los activos totales expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMLV).
- Adjuntar copia de:
 - a. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
 - b. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
 - c. Certificado vigente de antecedentes del registro como contador público.
- Los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil (para personas naturales) o el Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes (para personas jurídicas), según corresponda.
- En el caso de personas naturales, se deberá adjuntar una certificación emitida por ellas mismas y por un contador público, junto con la copia del registro mercantil.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis del sector, se ha identificado que la necesidad a satisfacer puede ser abastecida por proveedores nacionales.

14. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato que se suscribirá **para cada lote** del presente proceso es **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

**15. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO**

La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará de **FORMA TOTAL**, por cada LOTE, a la mejor oferta presentada en cada uno de los lotes.

16. FACTORES DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN (PARA AMBOS LOTES)

La **verificación del cumplimiento de los requisitos del proceso se realizará por lotes**, en los términos del presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La información de acreditación jurídica para el proponente se establecerá en el Pliego de Condiciones.

16.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En atención al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 "selección objetiva" y Aplicando el manual M-DVRHPC-04 "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" y la guía VERSIÓN G-EES-02 "Guía para la elaboración de estudios de sector", emitidas por Colombia compra eficiente.

Se dará cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, artículo 6 de la verificación de las condiciones de los proponentes, así como al Decreto 1082 del 2015, conforme a lo establecido en el Subsección 5 Registro Único de Proponentes (RUP), los proponentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y artículo 2.2.1.1.1.5.3 de mencionado decreto.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación y firme a la fecha y hora de cierre estipulada en el cronograma del presente proceso.

Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

Para la verificación del RUP debe estar vigente, actualizado y en firme. Si el proponente se encuentra dentro del plazo legal de renovación de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y presenta el RUP de la vigencia anterior adicionalmente deberá aportar el comprobante de radicación del trámite de renovación como evidencia del cumplimiento de dicha obligación.

16.2.1. INDICADORES FINANCIEROS (PARA CADA LOTE)

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR EXIGIDO
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES		Mayor o Igual al 1,5



INDICADOR	FÓRMULA	VALOR EXIGIDO
	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	Mayor o igual al 100% del presupuesto del lote o lotes a los que se presente el proponente

NOTA: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Capacidad Organizacional

Los indicadores organizacionales mínimos requeridos para habilitación, son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	0,03

NOTAS GENERALES

(Aplican para índices financieros y de capacidad organizacional)

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros se obtendrán de la sumatoria de sus indicadores individuales, afectados de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.



Nota 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la **rentabilidad del patrimonio** se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la **rentabilidad del activo** se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 5: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa NO CUMPLE con el indicador.

Nota 6: Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizado y en firme.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:
 - Activo Total
 - Pasivo Total
 - Activo Corriente
 - Pasivo Corriente
 - Patrimonio
 - Utilidad operacional
 - Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen. Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ:	Mayor o igual a 1,6
ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual al 0,60



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Mayor o igual al 1,5
CAPITAL DE TRABAJO:	Mayor o igual al 100% del presupuesto del lote o lotes a los que se presente el proponente

NOTA: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \frac{\sum \text{Indicador}_i}{n}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,03

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa. Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total

PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

16.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

16.3.1. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en:



- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (LOTE 1 – E. RESCATE)
- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (LOTE 2 - EPP)

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes de los siguientes anexos, identificando, SI CUMPLE o NO CUMPLE con lo requerido

Formato No. 2– ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 1 – E. RESCATE)

Formato No. 2– ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 2 – EPP)

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

16.3.2. CERTIFICACIONES Y FICHAS TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para efectos de la verificación técnica, el Fondo Rotatorio de la Policía evaluará la información aportada por los proponentes mediante el diligenciamiento de los anexos correspondientes, en los cuales se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

LOTE No. 1

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, **certificación expedida por el fabricante de la herramienta ofertada o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante**, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.
- Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados.

LOTE No. 2

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

- Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.
- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, **declaración de conformidad y certificado de distribución emitido por el fabricante o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante**, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.



Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados.

16.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia mediante certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. Dado que el Registro Único de Proponente (RUP) es el instrumento a través del cual se verificará el requisito de experiencia, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán aportar certificaciones de contratos debidamente registrados en el RUP; dichas operaciones comerciales deberán haber sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, durante los últimos cinco (5) años para efectos de verificación de este requisito, y deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Numero lotes a los que se presenta el proponente	Número de contratos
1	Máximo tres (3) certificaciones y/o acta de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial del lote en el que participe, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
2	Máximo (5) certificaciones y/o actas de liquidación, por el 100% del del presupuesto oficial total estimado del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Nota: Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarios para complementar la información contenida en las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

- **RESPECTO DEL VALOR:** Que los valores sumados de los contratos certificados sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):** Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual deberá cumplir con relacionados así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL	VALOR EXPRESADO EN SMMLV*
LOTE 1 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	46191600	148,71 SMMLV
	46161700	
	42172200	
	Mínimo dos (2) de los tres (3) códigos UNSPSC	
LOTE 2 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	46161700	134,22 SMMLV
	46181500	
	46181800	
	46182000	
Mínimo tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC		

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: \$1.750.905

**A. CARACTERÍSTICAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia así:

- **LOTE 1:** mínimo dos (2) de los tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos hasta el tercer nivel.
- **LOTE 2:** mínimo tres (3) de los cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos hasta el tercer nivel.

Nota 2: Si se trata de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el FORPO verificará la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje (%) de participación del integrante en la ejecución del contrato. Para ello, se deberá aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje, el cual será aplicado al valor del contrato para efectos de su acreditación.

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante se acreditará mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En consecuencia, no será exigible que todos y cada uno de los miembros acrediten de manera individual los códigos UNSPSC requeridos. El oferente plural deberá garantizar que, en conjunto, se cumpla con la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso, permitiendo que dicha experiencia se distribuya entre sus integrantes. Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes, que no reviste un alto nivel de complejidad, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.

Nota 4: No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del(los) lote(s) al(los) cual(es) se presenten.

Nota 5: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se permitirá la sumatoria de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de acreditar la experiencia requerida en el(los) lote(s) ofertado(s).

Nota 6: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) que adjunte el proponente con su propuesta deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento del cierre del proceso. Sin embargo, la Entidad se permite aclarar que, de conformidad con la normativa vigente, los proponentes debieron realizar la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. Por lo anterior, si el proponente presenta el certificado correspondiente al año 2025, será requisito indispensable adjuntar el documento que acredite la radicación de la solicitud de renovación para el año 2026, efectuada dentro del término legal establecido.

Nota 7: En el evento en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente se tendrán en cuenta, para la acreditación de la experiencia en el(los) lote(s) ofertado(s), los contratos que le hayan sido asignados en dicho proceso. Para ello, deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal (cuando aplique).

Nota 8: En el caso de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse a cada una de las sociedades resultantes, de conformidad con lo establecido en los documentos de escisión y según lo dispuesto en el presente pliego de condiciones para el(los) lote(s) correspondiente(s).

Nota 9: Para el cumplimiento de la experiencia exigida, esta deberá corresponder a la naturaleza, alcance y cuantía definidos para cada lote, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado al mismo.

Nota 10: La limitación en cuanto al término y/o antigüedad de la experiencia establecida se realiza con base en los avances en la tecnología y complejidad de los equipos a adquirir.



B. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los contratos.
- b) Fecha de Suscripción.
- c) Fecha de terminación.
- d) Nombre o razón social del contratante.
- e) Nombre o razón social del contratista.
- f) Objeto del contrato.
- g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
- h) Actividades desarrolladas.
- i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
- m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
- n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (DECRETO 287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales en favor de Mipymes, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional.

Estas condiciones podrán aplicarse en materia de experiencia, capacidad financiera, organizacional o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Parágrafo: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.



Número lotes a los que se presenta el proponente MiPyme, de emprendimiento y/o empresas de mujeres, y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	Número de contratos
1	Máximo cuatro (4) certificaciones y/o acta de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial del lote en el que participe, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
2	Seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial total estimado del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

D. NOTAS COMUNICES A LOS LITERALES A, B y C:

Nota 1: Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 4: Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

16.4. DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA LOTE

Contendrá los documentos que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La propuesta económica de cada lote deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Fondo Rotatorio de la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.



NOTA 1: Información Confidencial: a pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá como válida la oferta presentada y no será evaluada, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

1. Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) para cada lote.
2. El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.
3. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.
4. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.
5. El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).
6. La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.
7. Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.
8. Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

LOTE No. 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
-------------------	--

Mediante certificación de acuerdos comerciales remitida por la Coordinadora del Grupo de Comercio Exterior, a través de radicado No. 2026-204-00549-I, se indica que en cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía,



certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025":

- NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR) ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

∅ Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

∅ El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

LOTE No. 2

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

Mediante certificación de acuerdos comerciales remitida por la Coordinadora del Grupo de Comercio Exterior, a través de radicado No. 2026-204-00694-I, se indica que en cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025":

- NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR) ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

∅ Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

∅ El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

18. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en ANEXO -MATRIZ DE RIESGO.



Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

19. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

19.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
<p><i>Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo 2.2.1.2.3.1.6.)</i></p> <p>Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contrato de seguro contenido en una póliza.2. Patrimonio autónomo.3. Garantía Bancaria. (numeral artículo 2.2.1.2.3.1.2)	<ol style="list-style-type: none">1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	<p>Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.</p>	<p>Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual</p>

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**".*

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.



La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

19.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

LOTE No. 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
-------------------	--

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	30% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más , contado a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más , contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.

LOTE No. 2	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
-------------------	--

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	30% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más , contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más , contado a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.

Nota 1: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.



Nota 3: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4: el contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación.

Nota 5: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato

Nota 6: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 7: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 8: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 9: el CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Nota 10: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 11: para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

20. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de:

LOTE	SUPERVISIÓN
LOTE 1 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	COMANDANTE DE LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR , celular: 3203035984, teléfono 6015159721, correo electrónico: jesep.ponalsar@policia.gov.co ; o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto
LOTE 2 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	

El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y además de la y Resolución 00011 de 22 de enero de 2024 "Por la cual se deroga la resolución No. 000154 del 14 de abril de 2018 el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía.



El supervisor designado deberá cumplir con lo dispuesto en:

- Ley 80 de 1993 (Artículo 4, numeral 1)
- Ley 1474 de 2011 (Artículos 82 a 84)
- Resolución 00011 del 22 de enero de 2024, por la cual se deroga la Resolución 000154 del 14 de abril de 2018 y se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de las garantías exigidas, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

NOTA 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo.
3. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo.
4. Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos.
5. En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.
6. Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos.
7. Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato.
8. Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes.
9. Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía.
10. Frente a las planillas, estas deben ser legibles, auténticas, veraces con huella dactilar, que permitan verificar su autenticidad y verificar que el personal que asista a la actividad no se encuentre en otra situación administrativa diferente (incapacidad médica, Orden de servicio y / o calamidad) a la actividad que está realizando por la unidad. El supervisor debe presentar certificación al Fondo Rotatorio de haber validado y verificado las planillas de asistencia entregadas al Fondo Rotatorio de la Policía
11. Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio.
12. El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA).
13. Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

NOTA 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.



21. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTE ESTUDIO.

LOTE	SUPERVISIÓN
LOTE 1 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	<ul style="list-style-type: none">• ANEXO No. 1 – Especificaciones técnicas mínimas (LOTE 1 – E. RESCATE)• ANEXO No. 2 – Análisis del sector (LOTE 1 – E. RESCATE)• Certificado de disponibilidad presupuestal No. 14026• Certificado de acuerdos comerciales
LOTE 2 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"	<ul style="list-style-type: none">• ANEXO No. 1 – Especificaciones técnicas mínimas (LOTE 2 - EPP)• ANEXO No. 2 – Análisis del sector (LOTE 2 - EPP)• Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15026• Certificado de acuerdos comerciales
Para ambos lotes	<ul style="list-style-type: none">• ANEXO No. 3 – MATRIZ DE RIESGOS